III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 3/2012, por importe de 24.248,84 euros, se publica con el siguiente desarrollo por aplicaciones:

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2012

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicaciones presupuestarias que se generan/amplían y financian con mayores ingresos afectados. Subvenciones recibidas

De gastos

134.634. Seguridad. Inversión nueva funcionamiento operativo de los servicios (Protección Civil).

920.130. Indemnización y salarios de tramitación por despido improcedente. Ejecución de sentencia.

912.120. Salarios altos cargos. Retribuciones Alcaldía segundo semestre del ejercicio 2010. Ejecución de sentencia.

Código y denominación	Presupuesto actual (A) (euros)	Aumentos (B) (euros)	Disminuciones (C) (euros)	Presupuesto definitivo (D=A+B-C) (euros)
134.634	0,00	3.482,52	0,00	3.482,52
912.120	33.960,00	13.623,10	0,00	47.583,10
920.130	104.730,00	7.143,22	0,00	111.873,22
155.610	20.768,00	0,00	20.766,32	1,68
Totales gastos	159.458,00	24.248,84	20.766,32	162.940,52

Diferencia aumento – disminuciones: 24.248,84 euros – 20.766,32 euros = 3.482,52 euros.

De ingresos

750. Subvenciones de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Código y denominación	Presupuesto actual (A) (euros)	Aumentos (B) (euros)	Disminuciones (C) (euros)	Presupuesto definitivo (D=A+B-C) (euros)
750	0,00	3.482,52	0,00	3.482,52
Totales ingresos	0,00	3.482,52	0,00	3.482,52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Venturada, a 5 de diciembre de 2012.—El alcalde, Daniel Caparrós López.

(03/40.670/12)

BOCM-20121217-68